

## RESOLUCIÓN RECTORAL 007 - 2021

Marzo 19 de 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Único 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.3.3.3, 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.5., 2.3.3.3.3.6., 2.3.3.3.3.7., hasta el 2.3.3.3.3.18. , establecen los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Que el Decreto 1421 de 2017 en su Artículo 2.3.3.5.1.4. define el concepto de currículo flexible para su aplicación, específicamente para estudiantes con discapacidad, anteponiendo los DUA (diseños universales de aprendizaje) y los PIAR (Planes individuales de aprendizaje razonables).

Que el Consejo Académico presentó sus propuestas al Consejo Directivo para la actualización del Sistema de Evaluación Institucional e incluyó en una de las actualizaciones la terminología propicia en la aplicación de la educación inclusiva.

Que el Plan de Mejoramiento Institucional fija como meta puntual el mejoramiento continuo en el cumplimiento de los desempeños Básico, Alto y Superior por parte de los estudiantes.

Que las actualizaciones propuestas por el Consejo Académico fueron analizadas en sesión ordinaria en primera instancia en el año en curso y que se basan en el marco de la ley Colombiana, tomando como principio fundamental el de beneficiar en todo momento al estudiante. Dichas modificaciones son: **Artículo 9.1.1.1. Evaluación a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE–**, **Artículo 9.2.1. Actividades de Refuerzo y Superación**, **Artículo 9.9.2. Acciones para el Cumplimiento de los Procesos Estipulados** y **Artículo 9.9.3.2. Prueba Periódica 20% (Parágrafos No. 1, 2, 3 y 4)**.

Que se han recibido y estudiado las propuestas, comentarios y sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa representada por el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres, sobre el Sistema Institucional de Evaluación a la luz del Decreto 1075/2015.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar y permitir las actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Decreto 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.3.3.4., 2.3.3.3.3.6. y 2.3.3.3.3.8. Decreto 1421 de 2017.

Que corresponde al consejo Directivo tomar las decisiones relacionadas con la modificación del Proyecto Educativo Institucional en cualquiera de sus componentes, con base en el Decreto 1075/2015 Artículo 2.3.3.3.3.11. y que conllevan al mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Consejo Directivo, reunido el 19 de Marzo del año en curso revisó, analizó y aprobó la propuesta de actualizaciones al **SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL -SIE-** planteada por el Consejo Académico para su adopción al PEI.

Que el Consejo Directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del Colegio San Lucas, emitir acto administrativo (Resolución Rectoral) donde se contemplan las actualizaciones al **SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL -SIE-** planteada para su adopción al PEI.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar que la evaluación se entiende como aquello que permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, las competencias y los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro tanto para el estudiante como, por razones obvias, para el maestro (de aquí la importancia de la etapa de formulación en todos los casos). Además es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y en el plan de estudios en función de la calidad y la excelencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar cómo propósitos de la Evaluación Institucional de los estudiantes: la Identificación, características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los educandos para valorar sus avances y poder definir su promoción. (Artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ratificar que el al **SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL –SIE–** de los estudiantes, es parte del Proyecto Educativo Institucional y que contiene:

*“Los criterios de evaluación y promoción, la promoción anticipada de los estudiantes, la promoción de estudiantes no promovidos, la reprobación por inasistencia, deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia, requisitos para obtener el título de bachiller académico, la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar con su respectiva estrategia de aplicación y porcentajes respectivos: Seguimiento 35%, Prueba diaria 30%, Prueba periódica 20%, Cultura lectora 10%, Autoevaluación de los estudiantes 5%, la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia, las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, características perfiladas para estudiantes con NEE, promoción de estudiantes con necesidades educativas escolares (NEE). Por ende el Sistema de Evaluación Institucional contempla el nombre de las áreas que contempla el Plan de estudios en vigencia”.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobó la propuesta de actualizaciones al **SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL –SIE–** planteada por el Consejo Académico para su adopción al PEI. Dichas modificaciones son: **Artículo 9.1.1.1. Evaluación a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –NEE–, Artículo 9.2.1. Actividades de Refuerzo y Superación, Artículo 9.9.2. Acciones para el Cumplimiento de los Procesos Estipulados y Artículo 9.9.3.2. Prueba Periódica 20% (Parágrafos No. 1, 2, 3 y 4).**

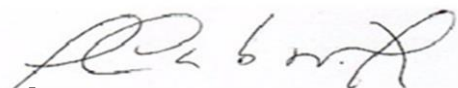
**ARTÍCULO QUINTO:** Especificar los procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y especialmente a las referidas para las actividades de refuerzo y superación al finalizar cada período escolar y por ende las actividades de nivelación y apoyo al final del año escolar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ratificar y promulgar las actualizaciones realizadas al **SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL –SIE–** a toda la comunidad educativa a través de acto administrativo a partir de la fecha y derogar las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 19 días del mes de marzo de 2021.



**Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA**  
Rector